



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

## ACTA NÚMERO NOVENTA.

### NONAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a las doce horas del **veintiocho** de **noviembre** del **dos mil veinticuatro**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz; con la finalidad de celebrar la Nonagésima Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera **presencial** las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como la Secretaria General de Acuerdos, Maribel Núñez Rendón, quien autoriza y da fe.

**La Magistrada Presidenta:** *“Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta Sesión de Resolución, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas integrantes del Pleno de este Tribunal, así como a la Secretaria General de Acuerdos.* 1

*Asimismo, hago de su conocimiento que el Magistrado Betancourt Salgado se encuentra de comisión, por lo que llevaremos a cabo la presente sesión sin su presencia.*

*A efecto de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha, solicito a la Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.*

**Secretaria General de Acuerdos:** *“Magistrada Presidenta, hago constar que además de Usted, se encuentran en esta Sala de Pleno, las Magistradas Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente”.*

**Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo:**  
*“Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la*



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

presente sesión. Le solicito nos informe cuáles son los asuntos listados para su resolución”.

En uso de la palabra, la Secretaria General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión: “Magistrada Presidenta, Magistradas, los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión, corresponden a **dos** proyectos de acuerdo plenario y **nueve** proyectos de resolución, los cuales a continuación preciso:

NP	Expediente	Actor/Denunciante/ Compareciente	Autoridad Responsable/ Denunciado/ Compareciente	Ponencia
1	TEE/JEC/236/2024 y TEE/JEC/237/2024 ACUMULADOS. <b>Acuerdo Plenario</b>	Ángeles Garibay Delgado y otras personas.	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	IV
2	TEE/PES/060/2024 <b>Acuerdo Plenario</b>	Primitivo Sugia Ramírez	Cecilia Andraca García, Candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento Cuauhtepic, Guerrero.	V
3	TEE/LCI/049/2024	Martha Yukari Nieves Ramírez	IEPC	II
4	TEE/LCI/053/2024	Norma Leticia Vázquez Castro	IEPC	II
5	TEE/LCI/057/2024	Zaida Jazmín Alarcón Sánchez	IEPC	II
6	TEE/LCI/061/2024	Dora Luz Morales Leyva	IEPC	II
7	TEE/LCI/054/2024	Sonia Hernández Vázquez	IEPC	III
8	TEE/LCI/055/2024	Fabiola Mosso Solano	IEPC	IV
9	TEE/LCI/059/2024	Erika Nayeli Carbajal Bello	IEPC	IV
10	TEE/LCI/060/2024	Alejandra Sandoval Catalán	IEPC	V
11	TEE/JEC/248/2024	Francisco Alejandro Fabián Mujica Y Gustavo Said González Serrano.	Integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido del Bienestar Guerrero	V

2

Son los asuntos a tratar, Magistradas”.



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

**En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló:** *“Magistradas, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión de resolución, la cuenta, puntos de acuerdo, y resolutivos de los proyectos que nos ocupan, se realizará con apoyo de la Secretaria General de Acuerdos.*

*Los primeros **dos** asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión, se tratan de proyectos de acuerdo plenario relativos a los expedientes identificados con las claves TEE/JEC/236/2024 y TEE/JEC/237/2024, acumulados, y TEE/PES/060/2024, que fueron turnados, el primero, a la Ponencia a cargo de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, y el segundo, a la Ponencia a cargo de la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, por lo tanto, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos de acuerdo de los mismos de manera conjunta”.*

**La Secretaria General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:**

3

*“Doy cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario dictado dentro del Juicio Electoral Ciudadano 236 y 237 de este año, acumulados, promovidos por Ángeles Garibay Delgado y otras personas, mediante el cual controvirtieron el Acuerdo que declaró la validez de la elección e integración por sistemas normativos propios del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, Proceso Electivo 2024.*

*La Magistrada ponente propone declarar cumplida la sentencia emitida el veintinueve de agosto, en la que entre otras cuestiones, revocó el acuerdo impugnado; en plenitud de jurisdicción declaró la invalidez de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades realizada el veintiocho de julio y en consecuencia, ordenó realizar una Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Extraordinaria, para elegir a los integrantes del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2024-2027. Lo anterior, de acuerdo a las siguientes consideraciones:*

*El estudio del cumplimiento de la sentencia deriva, en razón de que el veinticinco de octubre, la autoridad responsable remitió, entre otras constancias, copia certificada de la emisión y difusión de la Convocatoria para la Asamblea Municipal Comunitaria a realizarse el veintisiete de octubre, la cual fue emitida el veintiuno de octubre, por la*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*Comisión de Elección en Coordinación con el Instituto Electoral local, asimismo, de las constancias que obran en autos, se observa, que se realizó la instalación del Comité de Mediación para que, en caso de que se presentaran conflictos entre las etnias o al interior de alguna de ellas que impidieran el desarrollo normal de la asamblea, conocieran del conflicto e intentaran llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes, en el mismo acto del desarrollo de la Asamblea.*

*Conforme a lo anterior, es posible concluir que la autoridad responsable y las autoridades vinculadas atendieron a lo ordenado en la sentencia cuyo cumplimiento se analiza. Por lo tanto, en el proyecto de la cuenta se propone acordar el cumplimiento de la sentencia, así como el archivo del asunto como concluido.*

*En otro asunto, doy cuenta con el proyecto del Acuerdo Plenario recaído en el Procedimiento Especial Sancionador 60 del 2024, integrado con motivo de la denuncia presentada por Primitivo Sugía Ramírez, por conductas que vulneran el interés superior de la niñez atribuibles a Cecilia Andraca García, en calidad de candidata a la Presidencia de Cuauhtepac, Guerrero.*

4

*El cuatro de septiembre, este Tribunal Electoral acreditó la infracción denunciada y le impuso a Cecilia Andraca García, una sanción relativa a una multa equivalente a la cantidad de \$5,428.50, vinculando a la Dirección Ejecutiva de Administración del IEPC, Guerrero, para el cobro de la misma.*

*En ese sentido, se tiene que el doce de noviembre, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral local, informó a este Tribunal, sobre el pago de la multa impuesta a la denunciada, por lo que dicho pago fue transferido al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, de conformidad con lo previsto en el artículo 458, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*En razón de lo anterior, en el proyecto de la cuenta, se propone acordar el cumplimiento de la sentencia emitida en el Procedimiento Especial Sancionador, toda vez que se acreditó que la denunciada cubrió el pago de la multa impuesta, así como el archivo del asunto como concluido.*



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

*Es la cuenta de los asuntos, Magistradas”.*

Al término de la cuenta, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de las Magistrada, los proyectos de Acuerdo Plenario, al no haber participaciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación correspondiente, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Enseguida, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dijo:** “*Secretaria General de Acuerdos, sírvase recabar las firmas a la conclusión de la presente sesión y, en consecuencia, notifíquese como en derecho corresponda.*

*El tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, asuntos listados para analizar y resolver, se tratan de ocho proyectos de resolución relativos a los Laudos Convenio Instituto TEE/LCI/049/2024, TEE/LCI/053/2024, TEE/LCI/057/2024, TEE/LCI/061/2024, TEE/LCI/054/2024, TEE/LCI/055/2024, TEE/LCI/059/2024 y TEE/LCI/060/2024, que fueron turnados, los primeros cuatro, a la ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, pero que en este acto los hago míos, esto, con fundamento en el artículo 37, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, el quinto asunto fue turnado a la ponencia a mi cargo, los dos siguientes, a la ponencia a cargo de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, y el último, a la ponencia a cargo de la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, por lo tanto, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos, nos apoye con la cuenta y resolutivos del mismo de manera conjunta”.*

**La Secretaria General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:** “*Doy cuenta con los proyectos de Laudo Convenio Instituto 49, 53, 57, 61, 54, 55, 59, y 60 del 2024, promovidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y extrabajadoras, quienes fungieron con la categoría de Profesional Técnica, adscrita a la Comisión de Quejas y Denuncias; Enlace Especializado, adscritas al Consejo General; Profesional Técnica, adscrita al Comité Técnico de Archivo del órgano administrativo electoral local; Analista, adscrita a la Unidad Técnica de Archivo y Directora Ejecutiva, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración del referido Instituto Electoral, respectivamente.*



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

*Las partes suscribieron un convenio laboral con recibo finiquito, solicitando a esta autoridad jurisdiccional, se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria a la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, mismo que ratificaron ante la presencia judicial de las magistraturas ponentes, los días 12, 15, 20, 21 y 26 de noviembre del año en curso, respectivamente.*

*Ahora bien, del análisis integral a los mencionados convenios, este Tribunal Electoral encuentra legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que en los proyectos de la cuenta se propone la aprobación de los mismos; elevarlos a la categoría de laudos ejecutoriados y el archivo de los asuntos como totalmente concluidos.*

*Es la cuenta Magistradas”.*

Al término de la cuenta, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de las Magistradas los proyectos de resolución, al no haber participaciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación correspondiente, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Enseguida, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dijo:** *“El último asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución relativo al expediente TEE/JEC/248/2024, el cual fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, por lo tanto, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos, nos apoye con la cuenta y resolutivos del mismo”.*

**La Secretaria General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:** *“Doy cuenta con el proyecto de resolución, que propone la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, en el expediente TEE/JEC/248/2024, que resuelve el Juicio Electoral Ciudadano, promovido por Francisco Alejandro Fabián Mujica y Gustavo Said González Serrano, en su carácter de militantes del Partido del Bienestar Guerrero; en contra de diversos actos relacionados con la remoción de sus cargos de Secretarios de Organización y de Finanzas de dicho partido político.*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*En el proyecto se establece que los actores se inconforman contra la Convocatoria a la asamblea del Consejo Estatal del PBG, en la que, entre otras cosas, se aprobaron los acuerdos de su remoción. Al respecto, se propone declarar improcedente el juicio en lo que hace a ese acto y desecharlo, ya que la demanda se presentó de manera extemporánea, pues se acreditó en autos y reconocen los actores, que la convocatoria se les notificó el veintidós de septiembre y el juicio fue interpuesto hasta el nueve de octubre, esto es, fuera del plazo de cuatro días para recurrirla.*

*Asimismo, los disconformes se duelen de la notificación de dicha convocatoria, porque consideran que fue ilegal, al no cumplir con las formalidades legales y haberse practicado con un día de anticipación a la asamblea; referente a lo cual, en el proyecto se propone declarar infundado, porque la notificación se llevó a cabo de conformidad a los plazos que establecen los estatutos del PBG para la preparación y desahogo de las asambleas extraordinarias como lo fue en el caso, sin que se haya advertido alguna irregularidad, al haberse cumplido con lo señalado en la normativa partidista interna.*

7

*Por otra parte, los actores se inconforman en contra de la asamblea mencionada, al considerar que fue ilegal porque se simuló su desahogo; planteamiento que en el proyecto se propone declarar inoperante, porque se trata de un argumento genérico sin sustento probatorio, esto porque los disconformes no aportan prueba alguna para demostrar la simulación que refieren, y contrario a su afirmación, en autos existen constancias procesales que acreditan el verificativo de la asamblea.*

*Por otro lado, los disconformes se duelen de la asamblea mencionada porque estiman que es imposible que con veinticuatro horas de anticipación se haya dado el traslado de los consejeros a la misma, por la distancia de 249 kilómetros y un fenómeno meteorológico; planteamiento que se propone estimar ineficaz, porque se trata de un argumento subjetivo que constituye una mera apreciación de los accionantes, aunado a que no establecen alguna referencia a partir de qué lugar se debe considerar el traslado que señalan, tampoco indican los lugares de residencia de los consejeros, entre otros aspectos a tomar en cuenta para atender su argumento.*

*Además, los actores se inconforman de la celebración de la asamblea, porque consideran que no se les otorgó la garantía de legalidad y audiencia, ante la falta de*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*notificación personal para su asistencia a la misma; argumento que se propone declarar infundado, porque como se señaló antes, quedó demostrado y reconocen que se les notificó para su asistencia a la asamblea en la que se acordó su remoción, y ello fue de conformidad a la normativa estatutaria del PBG, además se les dieron a conocer las causas, razones y motivos por las cuales se solicitó dicha remoción, como se desarrolla de manera amplia en el proyecto.*

*Finalmente, los recurrentes se agravian de los acuerdos de disciplina interna en los que se proveyó su destitución, limitándose a señalar que no cumplen con las formalidades de publicación y validez; al respecto, se considera en el proyecto que los disconformes no señalan en concreto por qué los acuerdos no cumplen con las formalidades de publicación y validez, y en consecuencia, dichos motivos de disenso se propone considerarlos inoperantes, al existir un impedimento técnico que imposibilita el examen de esos planteamientos, pues hay una omisión de expresión de agravios en cuanto a la cuestión debatida.*

8

*Así, el proyecto concluye con los siguientes puntos resolutivos:*

**PRIMERO.** Se **desecha** el Juicio Electoral Ciudadano, por cuanto a hace a lo establecido en el considerando tercero de la presente sentencia.

**SEGUNDO.** Es **infundado** el Juicio Electoral Ciudadano, de conformidad a lo establecido en el considerando quinto de la presente sentencia.

**TERCERO.** Se **confirma** en lo que fue materia de impugnación, la Convocatoria de veintiuno de septiembre, al Sexto Pleno Extraordinario del Primer Consejo Estatal del PBG, emitida por la Mesa Directiva del referido Consejo Estatal; la notificación de dicha convocatoria a los actores; la asamblea de veintitrés de septiembre del referido Sexto Pleno Extraordinario; y los Acuerdos de Disciplina Internos emitidos en relación a cada actor en el referido Pleno.

*Es la cuenta del proyecto Magistradas”.*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

Al término de la cuenta, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de las Magistrada el proyecto de resolución, al no haber participaciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación correspondiente, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las doce horas con veinticinco minutos el día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
MAGISTRADA PRESIDENTA

**HILDA ROSA DELGADO BRITO**  
MAGISTRADA

**EVELYN RODRÍGUEZ XINOL**  
MAGISTRADA

**MARIBEL NÚÑEZ RENDÓN**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA NONAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.